## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00630 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de **mínima cuantía** los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado asciende a \$1.850.231,00, por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia se dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** el proceso ejecutivo de CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO P.H. contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** la misma a la oficina judicial, para que sea "repartida" entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. **Ofíciese.** 

NOTIFÍQUESE,

## MARLENNE ARANDA CASTILLO JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef24052ebc044be2789183ebc10377024ced412297d4f9363ae2a9669dd06203

Documento generado en 05/11/2020 10:34:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica